



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Ordenanza N° 463-CDLO

Los Olivos, 20 de julio de 2017

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LOS OLIVOS

VISTO: Dictamen N° 003-2017-CDLO/CPCPSECRDT La Comisión De Participación Ciudadana Y Programas Sociales, Educación, Cultura, Recreación, Deporte Y Turismo;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – "Ley Orgánica de Municipalidades", y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 30490, Ley de las Personas Adultas Mayores, define, como personas adultas mayores a todas aquellas que tengan 60 o más años de edad;

Que, de conformidad con el primer párrafo del artículo 10° de la precitada Ley, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MINP) promueve la creación de Centros Integrales de atención al Adulto Mayor (CIAM) por los gobiernos locales, asimismo señala que los Centros Integrales de atención al Adulto Mayor (CIAM), son espacios creados por los gobiernos locales, en el marco de su competencia, para la participación e integración social, económica y cultural de la persona adulta mayor, a través de la prestación de servicios, en coordinación o articulación con instituciones públicas o privadas; programas y proyectos que se brindan en su jurisdicción a favor de la promoción y protección de sus derechos.

Que, a través de la Ordenanza No.296-CDLO, de fecha 18 de Marzo de 2008, se constituye el CENTRO INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR EN EL DISTRITO DE LOS OLIVOS, bajo los alcances de la Ley No.28803, la misma que ha sido derogada expresamente por la Ley N° 30490; por tal motivo, resulta necesario adecuar el CIAM al nuevo marco normativo de la Persona Adulta Mayor, dispuesta a través de la Ley N° 30490 – Ley de la Persona Adulta Mayor, teniendo como base los criterios establecidos en el marco normativo y en la Guía para el Cumplimiento de la Meta 02 "Creación o Adecuación del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor" en el marco del Programa de Incentivos a la mejora de la Gestión Municipal del año 2017.

Que, mediante Informe N° 260-2017/MDLO/GPV/SGPS, de fecha 20 de junio de 2017, la Subgerencia de Programas Sociales de la Gerencia de Participación Vecinal comunica que habiendo sido derogada la Ley N° 28803 - Ley de las Personas Adultas, su modificatoria, Ley N° 30159 y se deja sin efecto su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo 013-2006-MIMDES por la Única Disposición Complementaria Derogatoria de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta, es necesario modificar la Ordenanza N° 296-CDLO que fue emitida al amparo de la norma derogada;

Que, a través del Informe N° 241-2017-MDLO/GAJ de fecha 14 de julio de 2017 la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente modificar la Ordenanza Municipal N° 296-CDLO a los alcances de la Ley N° 30490 – Ley de la Persona Adulta.

Estando a lo expuesto, y en cumplimiento de lo señalado en los Artículos 9° numeral 8 y 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, considerando las modificaciones

NGA/gxjs



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Ordenanza N° 463-CDLO

propuestas en el debate y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Pleno del Concejo Municipal, aprueba por **UNANIMIDAD** lo siguiente:

ORDENANZA N° 463-2017/CDLO

QUE MODIFICA LA ORDENANZA N° 296-CDLO APROBADO CON FECHA 18 DE MARZO DE 2008 QUE CREA EL CENTRO INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR EN EL DISTRITO DE LOS OLIVOS Y LA ADECUA, A LA LEY 30490

Artículo 1.- Objeto de la Norma: Adecúese el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor en la Municipalidad Distrital de los Olivos, con el objeto de brindar una atención integral y permanente a las personas adultas mayores de sesenta (60) años a más, para mejorar su calidad de vida e integrarlas plenamente al desarrollo social, económico, político y cultural de nuestra comunidad, implementando para ello en forma progresiva, diversos servicios y programas.

Artículo 2.- Definición: El Centro integral de Atención al Adulto Mayor de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, reúne a todas aquellas personas adultas mayores domiciliadas en el distrito de Los Olivos, que mediante organizaciones o individualmente, decidan inscribirse y participar en los programas que organice y ejecute el CIAM.

Artículo 3.- Finalidades: El CIAM promoverá el estricto cumplimiento de los derechos del Adulto Mayor, tipificados en la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, las que figuran y/o se detallan en el Artículo 5° de la Ley N°30490, Ley de las Personas Adultas Mayores y otras Normas Legales creadas y por crearse.

Artículo 4.- Del Formato Organizacional: El CIAM dentro del marco estipulado para el reconocimiento de las organizaciones sociales promoverá y/o fomentará la creación de la Organizaciones de las Personas Adultas Mayores en el Distrito, permitiendo así su participación como agentes activos de manera organizada y concertada en las actividades, proyectos y otros análogos.

Artículo 5.- Delos Convenios: El CIAM, a través de la Alcaldía, en coordinación con la Subgerencia de Programas Sociales - Gerencia de Participación Vecinal y en concordancia con la Ley N° 30490, podrán suscribir en nombre y representación de la Municipalidad, todo tipo de convenios con organizaciones e instituciones, públicas, privadas, organizaciones no gubernamentales - ONGs, entidades cooperantes nacionales e internacionales para que en forma desinteresada y voluntaria apoyen acciones a favor de los beneficiarios del CIAM.

Artículo 6.- De la Sostenibilidad: Para garantizar la sostenibilidad, el CIAM, será incorporado en la estructura, instrumentos de gestión y partidas presupuestales determinadas por Ley.

Artículo 7.- De los Instrumentos de Trabajo: El CIAM, elaborará su Plan de Trabajo para garantizar su correcto funcionamiento y asegurar los derechos de los beneficiarios.

Artículo 8.- De la Comunidad: Correspondiente a la Subgerencia de Programas Sociales - Gerencia de Participación Vecinal, de manera directa o a través del CIAM, la sensibilización, información y fomento permanente a la ciudadanía de la condición de persona adulta mayor, y la necesidad de brindarle un trato diligente, respetuoso y solidario, fomentando su participación como miembro activo de la comunidad.

Artículo 9.- Encargar a la Gerencia Municipal y demás áreas orgánicas en cuanto sea de su competencia.



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Ordenanza N° 463-CDLO

Artículo 10.- Vigencia La presente Ordenanza regirá a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. - Encargar a la Subgerencia de Programas Sociales, la elaboración del Reglamento del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM), el cual será aprobado mediante Decreto de Alcaldía.

Segunda. - Deróguense todas las normas y disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LOS OLIVOS
[Signature]
Abog. M.N. NILO GIANTOMASO ARROBA
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LOS OLIVOS
[Signature]
Pdte. M. Distrital Ramirez
ALCALDE